



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 680 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 SEP 2025

VISTO: El Memorándum N° 3412-2025/GOB.REG-HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 3899868 y Reg. Exp. N° 2729088, el Informe N° 1482-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorándum N° 2436-2025/GOB.REG-HVCA/GGR y documentación adjunta en diez (10) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, que establece las disposiciones que regulan, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; siendo de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 444-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, se aprobó la Directiva N° 003-2024/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas que regulan los Procedimientos en la Fase de Supervisión de la Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Huancavelica”, que establece los procedimientos técnico- administrativo de supervisión que debe seguir el Gobierno Regional de Huancavelica y/o Unidades Ejecutoras, desde el momento de aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo, la ejecución física del mismo hasta culminación y liquidación de los proyectos de inversión e IOARR, ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, el ítem a. del numeral 5.2.1. de la Directiva N° 003-2024/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI indica que, el Inspector de Obra, es el profesional, funcionario o servidor de la entidad expresamente designado para ejercer la función de inspector de obra, en adición a sus funciones, y precisa que, durante la ejecución de la obra, se contará de modo permanente y directo con el inspector de obra, quedando prohibido la existencia de un inspector y/o supervisor en una misma obra; el perfil que se establece, se estipula en el ítem 6.8.3 de la Directiva N° 017- 2023-CG/GMPL;

Que, por su parte, el numeral 6.3.2. de la Directiva N° 003-2024/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI menciona que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación o quien haga sus veces en la Gerencia Sub Regional, designará a los profesionales que resulten seleccionados como Supervisores o Inspectores, de ser inspector de obra, este será designado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 053-2025- GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 25 de abril del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó la actualización del Expediente Técnico del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolg. Manchego Muñoz, Jirón Quichcahuaycco, Jr. Yauli, Jr. Lircay, Jr. Huando, Jr. Laria y Jr. Acoria del Barrio de Santa Ana distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica”, con CUI N° 2338777, con un presupuesto de S/ 12,949,269.87 (Doce millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve con 87/100 Soles) para su ejecución por la modalidad de Administración Directa en un plazo de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 2436-2025/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 07 de julio del 2025, este Despacho designó al Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordóñez, en su condición de



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAYELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 680-2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 SEP 2025

Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, como Inspector del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolg. Manchego Muñoz, Jirón Quichccahuaycco, Jr. Yauli, Jr. Lircay, Jr. Huando, Jr. Laria y Jr. Acoria del Barrio de Santa Ana distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 1482-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 08 de agosto del 2025, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita a este Despacho que su designación como Inspector del citado proyecto, se realice mediante acto resolutivo;

Que, en tal sentido, acorde con el marco normativo antes expuesto, corresponde formalizar mediante la presente Resolución la designación del Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez, como Inspector del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolg. Manchego Muñoz, Jirón Quichccahuaycco, Jr. Yauli, Jr. Lircay, Jr. Huando, Jr. Laria y Jr. Acoria del Barrio de Santa Ana distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica", siendo responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables, responsabilidad que deberá asumir en adición a sus funciones como Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y en tanto se formalice la contratación del supervisor;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG-HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, con efectividad a partir del 07 de julio del 2025, al Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez, con CIP N° 62689, como Inspector del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolg. Manchego Muñoz, Jirón Quichccahuaycco, Jr. Yauli, Jr. Lircay, Jr. Huando, Jr. Laria y Jr. Acoria del Barrio de Santa Ana distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica", con CUI N° 2338777, en tanto se formalice la contratación del supervisor de obra.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que el Inspector designado deberá cumplir las funciones establecidas en la Directiva N° 003-2024/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas que regulan los Procedimientos en la Fase de Supervisión de la Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Huancavelica", la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" y demás normatividad aplicable a la materia, ello en adición a sus funciones habituales como Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/cgme

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL